ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 0883042

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5.-

Serie A DIRNOPLU CN 2017

TESTIMONIO N° **397/2018**

DISTRITO JUDICIAL DE EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° - 020 - NOTARIO DR. JHONNY D. SALVADOR MORALES

TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE UNA AGRUPACION DENOMINADA, AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL VENCEREMOS, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES, FIDEL TICONA APAZA, IRMA LUCY CONDORI DE MACHACA, FABRICIO HUMBERTO MEDINA BLANCO.----------

---

LUGAR Y FECHA El Alto – La Paz, 2 de Abril de 2018 años

JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES
NOTARIO DE FE
CLASE
N° 20
07201220
El Alto - La Paz - Bolivia

Industria Gráfica SERVITER VILLENA S.R.L. - NIT 1025243023 - IDTF001 de 1/03/2000 - Agosto de 2017

Dr. Jhonny D. Salvador Morales
NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 20
Dir. Jorge Carrasco N° 17 Primer Piso Of. 11
Tel. 2821999 - Cel. 71502395

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14

Serie: A- DIRNOPLU-F N- 2017

N° 5804833

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 07/2017

C O R R E S P O N D E

T E S T I M O N I O

No. 397 /2018

NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE/ DOS MIL DIECIOCHO.----------
%%
DE LA PROTOCOLIZACION DE UNA AGRUPACION DENOMINADA, **AGRUPACION CIUDADANA DEPARTAMENTAL VENCEREMOS, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES, FIDEL TICONA APAZA, IRMA LUCY CONDORI DE MACHACA, FABRICIO HUMBERTO MEDINA BLANCO.**----------
%%
En la ciudad de El Alto La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, siendo a horas: QUINCE CERO CERO p.m., del día DOS del mes de ABRIL, del año DOS MIL DIECIOCHO, Ante mi: **Dr. JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES,** Abogado – Notario de Fe Pública Nº 020, de este distrito judicial de El Alto, fueron presentes ante esta oficina notarial los señores: **FIDEL TICONA APAZA,** de 31 años de edad, de ocupación Estudiante, con Cédula de Identidad Número **seis cero cero cinco ocho cero cinco expedido en La Paz (C.I. Nº 6005805 L.P.)**, nacido el 12 de Julio de 1986en La Paz – Murillo – Nuestra Señora de La Paz, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, con Certificado de Inscripción: SERECI-LPZ-INS-827414-2-190272/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, que acredita su inscripción en el Padrón Nacional Electoral y el Certificado TED-LPZ-SC-0230/2018 de 22 de marzo de 2018, otorgado por el Tribunal Electoral Departamental, que certifica NO tener registro de militancia en partido político o agrupación ciudadana alguna; **IRMA LUCY CONDORI DE MACHACA,** de 42 años de Edad, de ocupación Labores de Casa, con Cédula de Identidad Número **cuatro nueve cuatro tres seis cinco uno expedido en La Paz (C.I. Nº 4943651 L.P)**, nacida el 18 de Agosto de 1975 en La Paz – Murillo – Chañocahua, de estado civil casada, de ocupación Labores de Casa, con Certificado de Inscripción: SERECI-LPZ-INS- 828637-2-190484/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, que acredita su inscripción en el Padrón Nacional Electoral y el Certificado TED-LPZ-SC-0233/2018 de 23 de marzo de 2018, otorgado por el Tribunal Electoral Departamental, que certifica NO tener registro de militancia en partido político o agrupación ciudadana alguna; **FABRICIO HUMBERTO MEDINA BLANCO** de 21 años de Edad, de ocupación Estudiante, con Cedula de Identidad Número **nueve ocho siete cinco tres ocho uno expedido en La Paz (C.I. Nº 9875381 L. P.)**, nacido el 12 de Julio de 1996 en La Paz – Murillo – Nuestra Señora de La Paz, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, con Certificado de Inscripción: SERECI-LPZ-INS- 822075-2-189383/2018 de 16 de marzo de 2018, que acredita su inscripción en el Padrón Nacional Electoral y el Certificado TED-LPZ-SC-0210/2018 de 16 de marzo de 2018, otorgado por el Tribunal Electoral Departamental, que certifica NO tener registro de militancia en partido político o agrupación ciudadana alguna, todos ellos mayores de edad, hábiles por derecho, capaces de obrar en derecho, a quienes de identificarlos doy fe y para que eleve a instrumento publico me han presentado los documentos de ley, que transcritos fiel y literalmente

15 MAR 2018

son del siguiente tenor.----------
%%%

ambos colores de la siguiente forma:-------El Rojo Punzó, que simboliza el fuego, la sangre, la determinación y el poder, color al que se asocia con la vitalidad, la ambición y la pasión, siendo que el rojo aporta también confianza en sí mismo, coraje, valentía y una actitud optimista ante la vida, éxito, triunfo, pasar a la acción para alcanzar sus metas.--------El Naranja, es un color alegre, denota felicidad, la creatividad, la determinación, el éxito, el ánimo, representa la fortaleza y la resistencia, está muy asociada con la juventud y la extraversión, con frecuencia es garantía de emociones fuertes.---------Continuando con la explicación pasan a describir el símbolo de representación de la agrupación ciudadana departamental, que está formado por una figura geométrica o silueta de una persona en posición de avance, levantando los brazos en señal de victoria, formando la letra "V", de color naranja, con un pequeño punto rojo al centro como la cabeza de la silueta, completando el texto "ENCEREMOS" escrito con la tipografía de la letra Berlín Sans FB Demi, de color rojo en mayúsculas.-------Explicación y descripción que dejó satisfechos a todos los presentes, ya que el mismo estuvo acompañado de gráficos y dibujos impresos, para una mayor y mejor comprensión, e inmediatamente se pasa a explicar la forma que tendrá:--------La Bandera, de la agrupación ciudadana, mismo que está formado por un rectángulos, dividido en dos partes iguales horizontales, la parte superior el Rojo Punzó y en la parte inferior el color Naranja.------Concluyendo de ésta forma el tratamiento del: Nombre, Color, Símbolo y Bandera, de la Agrupación Ciudadana.--------Así mismo para concluir la reunión se nombra a los ciudadanos fundadores Fabricio Humberto Medina Blanco con C.I. 9875381 LP. Como delegado titular y Fidel Ticona Apaza C.I. 6005805 LP., como Delegado Suplente, para la realización de los trámites de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana, en el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, quedando el compromiso de redactar el Plan de Trabajo y Estatutos de la Agrupación Ciudadana y presentarlo en una próxima reunión, para su revisión y posterior aprobación.------Con lo que terminó la reunión y en señal de conformidad, firmaron el Acta de Fundación de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS" los siguientes ciudadanos fundadores.-----Firma----------Fidel Ticona Apaza ---------Firma----------Irma Lucy Condori de Machaca---------Firma--------Fabricio Humberto Medina Blanco----------

%%%

principalmente y fundamentalmente desde las regiones, ciudades y comunidades. Las experiencias más exitosas de modelos de gestión, de desarrollo y de productividad van surgiendo de los espacios descentralizados, con participación de sus pueblos y desde un ejercicio moderno y plural de la democracia.---------- Bolivia también es diferente hoy de lo que era hace pocos años. Vivimos un proceso de modernización del Estado, producto de luchas sociales, movimientos campesinos, indígenas y urbanos, desde las regiones para acabar con el centralismo que nunca dio protagonismo al actor más importante, el ciudadano. Con la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, Bolivia se convirtió en un Estado autonómico. Esa conquista nos ha permitido asumir las riendas de nuestro destino y la construcción de nuestro futuro.---------- Son tiempos complejos y desafiantes que exigen nuevos enfoques de gestión pública asumiendo la participación ciudadana como mandato ineludible y central.---------- Por estos antecedentes la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", nace a la vida política del departamento sin el apoyo de personajes que están en el poder, en instituciones del Estado, organismos del mismo y que tradicionalmente se han aprovechado de ésa condición para lograr sus objetivos, por lo tanto nos constituimos como una institución de derecho público que busca posesionarse como la alternativa de la ciudadanía del departamento de La Paz, por lo mismo no estamos dispuestos a endiosar caudillos y tender a líderes dictatoriales y mucho menos ser un negocio familiar, como es el caso de otras organizaciones políticas, siendo la Agrupación Ciudadana, institucional, transparente, democrática, incluyente con principios y valores.---------- Por estos antecedentes planteamos como Plan de Trabajo para el Departamento de La Paz, romper el círculo vicioso que condena a la mayoría de su habitantes a enfrentar la vida en un contexto de carencias y limitaciones. La pobreza se relaciona directamente con los bajos niveles de formación que, a la vez, limitan las oportunidades de empleo, de emprendimientos exitosos, no permiten apreciar en su verdadera dimensión los acervos culturales propios, reducen las posibilidades de comprender la cultura universal y generan una dimensión de la pobreza que es tan o más nefasta que la carencia de lo material.---------- Los bajos niveles de educación y formación inciden también en las condiciones de salud y nutrición, provocan el hacinamiento en la vivienda y limitan el acceso a los servicios básicos. Por lo tanto en el Departamento de La Paz se crearán condiciones que reduzcan la pobreza satisfaciendo las necesidades básicas de la población en los campos de la salud, la educación, el acceso a la vivienda, servicios básicos y fortaleciendo la cultura.---------- Tenemos mucho por hacer, pero es importante reconocer lo avanzado en estos años. La cobertura de agua potable en el departamento sigue siendo un pendiente a cumplir, lo propio sucede con la energía eléctrica.--------- La Agrupación Ciudadana Departamental propone además potenciar y ampliar el número de personas con ingresos mayores a diez dólares diarios en ámbitos productivos y menos rentistas, siendo que la clase media en La Paz está constituida por personas menos dependientes del Estado y más proactiva en las áreas de comercio, servicios e industria.--------- Las ventajas comparativas de cada provincia del departamento permitirán que se especialice la producción y se mejoren las condiciones de intercambio interno basándose en la complementariedad y fortaleciendo capacidad productora de manera progresiva. Esto tiene que ser en el marco de las cadenas priorizadas así como

especialización en áreas de tecnología informática y de productos de consumo urbano para uso domiciliario y personal.--------- Para lograr ese aumento de manera participativa, se debe fortalecer las pequeñas y medianas empresas y para ello el departamento tiene que inducir a una mayor participación e inversión del sector empresarial. Así también se debe orientar y especializar la producción por vocación territorial y fortalecer los instrumentos para iniciar, sostener, ampliar y consolidar los esfuerzos empresariales y las redes de protección social proyectando e impulsando el instituto de fortalecimiento y fomento industrial.-------- Es mucho lo que tenemos que hacer por el departamento de La Paz y para ello planteamos un mayor y mejor aprovechamiento de nuestras fortalezas con las que cuenta, como ser:------Nuestros recursos humanos, el bien más preciado, está demostrando con creces sus capacidades esenciales para avanzar hacia la vida que queremos de aquí en los próximos 20 o 30 años.---------- La solidaridad de los paceños, que han abierto sus brazos a compatriotas de todo el país que llegan a nuestra tierra en busca de un futuro mejor.---------- Las capacidades emprendedoras de nuestros pequeños y micro empresarios de la ciudad de La Paz y El Alto, que nos ha convertido en un sector importante productivo y el avance en provisión de servicios de calidad.--------Nuestra capital avanza como un centro de servicios, de encuentros, de promoción de emprendedores, pero necesita una conexión con ciudades intermedias con un crecimiento en la misma perspectiva y proyección, consolidando ciudades intermedias pujantes y en constante crecimiento en el marco de la regionalización planteada en su Plan de Desarrollo.---------- El horizonte nacional es sin lugar a dudas muy importante, por ello planteamos que el Departamento de La Paz recupere y se constituya en el motor del desarrollo boliviano y la región pujante, abierta y plural que es hasta hoy, para los miles de hombres, mujeres y niños que migraron de los distintas regiones del país buscando un futuro mejor en las fértiles tierras del norte paceño tropical – amazónico.--------- La Agrupación Ciudadana Departamental plantea para La Paz, un departamento moderno, democrático, plural, prestadora de servicios, dinámico y estratégico, en el marco de un modelo de desarrollo paceño, con un crecimiento como región de manera integral, articulando su territorio con sus pujantes 87 municipios, ciudades intermedias y centros emergentes aprovechando sus áreas rurales fértiles y productivas con todas sus potencialidades, generando empleo y servicios de calidad así como alternativas viables y sostenibles para la prestación de servicios de primera, para de esta manera convertir al Departamento de La Paz en un verdadero motor no solamente del desarrollo económico productivo, sino del desarrollo humano integral.---------- La Agrupación Ciudadana Departamental aspira para La Paz, en el horizonte nacional estratégico convertido en "ser el motor del desarrollo y la integración nacional, líder en políticas públicas, innovadoras, desarrollo sostenible y respetuoso del medio ambiente y la promoción del pluralismo, la democracia y las autonomías".---------- Para lo que nos planteamos desafíos para lograr este objetivo construyendo de forma eficiente:--------- 1.- Producción y transformación competitiva.---------- 2.- Ocupación eficiente del territorio.---------- 3.- Adaptación al cambio climático.---------- 4.- Fortalecimiento y tecnificación de la gestión pública.--------- 5.- Promoción de valores democráticos a partir de la construcción autonómica.---------- El Departamento de La Paz, al contar con todos los pisos ecológicos del país debe convertirse en el principal productor de

15 MAR 2018

alimentos y por tanto ser la base fundamental para garantizar la seguridad alimentaria, por lo que se requiere las condicionantes de la productividad tanto para su colocación en el mercado como para su industrialización.---------- Esta visión de futuro para nuestra sociedad paceña del Departamento de La Paz, con sus 87 gobiernos municipales, la abordaremos además de los diferentes horizontes y sus desafíos a partir de cuatros áreas estratégicas y un área estratégica transversal que contiene los elementos necesarios para alcanzarlo.---------- La Paz autónoma y democrática---------La Paz incluyente y solidaria---------- La Paz equitativa, habitable y segura ---------- AREAS ESTRATEGICAS---------- La Paz planificada, ordenada y sostenible------La Paz integrada, productiva, industrial y de servicios.--------- En el departamento de La Paz, los agricultores, comerciantes, artesanos, amas de casa, profesionales y trabajadores en general tienen un elemento común, sus sueños no logran concretarse pese a los grandes esfuerzos que realizan día a día. Y es que en nuestro país Bolivia, aún con los ingresos fiscales y petroleros recibidos en los años de bonanza, no contamos todavía con los fundamentos del desarrollo. El acceso a las tecnologías de información debe ser un objetivo fundamental en el mediano plazo, por cuanto el mismo es un cimiento que nos hace falta, siendo que no todos los paceños tienen acceso al internet, mientras que en el área rural los niveles de acceso son bajísimos, ello constituye una limitante para quienes tratan de mejorar su situación económica, porque carecen de esta herramienta básica para adquirir nuevos conocimientos, mejorar su productividad y encontrar nuevos horizontes, es decir mejorar su bienestar y el de su familia.-------- Muchos micro y pequeños empresarios en todo el departamento comparten el mismo sentimiento, no quieren dádivas ni asistencialismo estatal, lo que desean es un marco legal estable y simple que les permita planificar su actividad económica con razonable certeza en el mediano y largo plazo, lograr la seguridad jurídica a través de mecanismos del gobierno departamental en el marco de su autonomía.------- La Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", para dar forma a este objetivo de lograr nuevos puestos de trabajo formales y mejorar en la calidad de vida, planteamos el labrar paso a paso una reputación de confianza en el país y el departamento. Por eso es necesario la desburocratización y simplificación de los procesos legales y tributarios que tienen que cumplir los empresarios de todo tamaño y procedencia, de manera que su principal dedicación se relacione con el desarrollo de los negocios en base a su idea y perseverancia.------- Esto es lo que plantea, la Agrupación Ciudadana Departamental "Venceremos" como un Plan de Trabajo Departamental, sencillo con ideas que se las puede llevar a efecto, particularmente con voluntad política, por supuesto que el momento de ejecutar dichas políticas se necesita trabajarlo en detalle.----------

%%%

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 483/14

Serie: A-DIRNOPLU-F N-2017

N° 5804836

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU-RA-[illegible]/2017

CONSIDERACION Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO---------- 1.- LISTA DE ASISTENCIA: Instalada la reunión, se verifico la asistencia, estando presentes todos los militantes fundadores, e inmediatamente se ingresó al tratamiento del segundo punto.------ 2.- CONSIDERACION Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO: Toma la palabra el encargado de la elaboración del Estatuto, Sr. Medina y manifiesta que está concluido el mismo, y pone a consideración la modalidad para su aprobación del Estatuto, siendo este: a) Primero, realizar una lectura completa del documento para que el mismo sea sujeto de aprobación en la modalidad de grande, b) Segundo, realizar una lectura de articulo por articulo para su consideración, revisión y aprobación del mismo, sugerencia que es puesta a consideración de los presentes; no habiendo ninguna otra moción se aprueba la sugerencia planteada para luego realizar una lectura completa del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS" en sus Diecisiete Capitulos y Setenta y dos artículos, concluido el mismo se pone a consideración de los presentes militantes fundadores, que luego de un intercambio de opiniones y criterios respecto a una mayor y mejor explicación del artículo que tiene que ver con los colores, símbolo y la bandera, así mismo al contenido del fondo del Estatuto, manifiestan estar de acuerdo con el contenido del mismo y votan por la aprobación en grande.--------- Acto seguido se da inicio a la lectura en la modalidad de artículo por artículo, para su análisis, consideración y aprobación; a sugerencia de la militante fundadora Fidel Ticona Apaza, quien solicita que a la lectura de cada artículo se añada una explicación fundamentada de lo que dicho artículo significa, aceptada la sugerencia se dio inicio a la lectura a partir del articulo uno, mereciendo especial atención el artículo 3, en el que se define los colores de la bandera, símbolo y sigla; por mayoría, haciendo un análisis de los colores de los diferentes partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, se ratifica por mayoría los colores de ROJO PUNZO (Código de Colores 317NT) y NARANJA (Código de Colores 314NT), siendo la bandera, formada por un rectángulo, dividido en dos partes iguales horizontales, el rojo en la parte superior y el naranja en la parte inferior; como símbolo de identificación se adopta la figura geométrica o silueta de una persona en posición de avance, levantando los brazos en señal de victoria, formando la letra "V" de color naranja con un pequeño punto rojo al centro como la cabeza de la silueta completando el texto "ENCEREMOS" escrito con la tipografía de letra Berlin Sans FB Demi, de color rojo en mayúsculas, siendo que luego de un debate y hechas las aclaraciones respectivas sobre el uso del mismo en la vida política de la agrupación, fueron aprobados el Nombre de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", los Colores, forma de la Bandera y el Simbolo, así mismo otro Artículo que mereció especial atención fue el artículo 4, referente al Domicilio Legal de la Agrupación Ciudadana Departamental, hechas las consultas a los ciudadanos fundadores, los mismos manifestaron a su turno que el domicilio legal debe ser la Ciudad de El Alto, con la siguiente dirección: Calle Rocallado No. 126, Alto Lima, Tercera Sección, manifestando su conformidad todos los presentes, siendo estos artículos en los que se puso un especial tratamiento, para luego seguir avanzando, haciendo las explicaciones necesarias a solicitud de los presentes quienes quedaron satisfechos con las respuestas y aclaraciones que se realizó a cada artículo, una vez concluido el mismo hubo un intercambio de opiniones y criterios para luego inmediatamente

15 MAR 2018

Dr. Jhonny D. Salvador Morales
NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 20
Dir. Jorge Carrasco Nº 17 Primer Piso Of. 11
Tel. 2821300 - Cel. 71502395

votar su aprobación.---------- A moción del militante fundador Fidel Ticona Apaza, quien sugirió que a efectos de iniciar el trámite de aprobación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS" en el Tribunal Electoral Departamental, el Estatuto debe aprobarse, para lo que sugirió la votación de los presentes, procediéndose inmediatamente a votar por la APROBACION del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", en sus 17 capítulos y 72 artículos de manera UNANIME por los presentes.--------- Para concluir la reunión, se dio lectura al Plan de Trabajo elaborado, que consta de cinco páginas, el mismo que no mereció ninguna observación, encomendándose a los encargados del trámite de la personalidad jurídica realizar a la brevedad posible la protocolización de las actas respectivas donde un Notario de Fe Publica, para la presentación al Tribunal Electoral Departamental, y en señal de conformidad, firmaron el Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", los siguientes ciudadanos fundadores.---------- Firma--- Fidel Ticona Apaza---- - Firma----- Irma Lucy Condori de Machaca.---- Firma---- Fabricio Humberto Medina Blanco------ %%%%

Calle Rocallado No. 126, Alto Lima, Tercera Sección, pudiendo establecer oficinas Zonales, Distritales, Seccionales, en cualquier punto del Departamento de La Paz.--------- Artículo 5.- Duración------ La Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", tendrá vigencia indefinida y solo podrá disolverse en los casos expresamente señalados por Ley o por las causas previstas en el presente Estatuto.-------- Articulo 6.- Objetivos.-------- Los objetivos de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS" son los siguientes:-------- a) Representar y defender los intereses de los hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales de nuestro departamento.------- b)Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, género, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.------ c)Impulsar una justa y equitativa distribución de los recursos del Estado Plurinacional.------- d)Promover la unidad de los sectores sociales, rurales y de las ciudades del departamento de La Paz.------ e)Fortalecer el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas que conforman nuestro departamento.------- f)Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Plurinacional.--------- g)Defender y promover el respeto de los Derechos Humanos y Sociales.----- h)Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo de nuestro departamento.-------i)Defender, promover y ejercer los valores y principios democráticos.------- j)Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.---k)Incrementar, impulsar y promover la participación de todos los hombres y Mujeres en los niveles de representación y toma de decisiones del sistema Político del Departamento.---------- CAPITULO SEGUNDO----------DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA AFILIACION DE SUS MILITANTES---------Artículo 7.- La agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", está abierto para todos los estantes y habitantes del Departamento de la Paz, que respeten y acepten el Programa de Gobierno y los Estatutos de la Agrupación Ciudadana, que colaboren en la búsqueda de mejores condiciones de vida, una sociedad más justa, solidaria, igualitaria, transparente y ecologista, a través de la participación de las ideas y del trabajo en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de mayorías.-------- Los bolivianos que así lo decidan podrán afiliarse libre y voluntariamente de conformidad con los siguientes requisitos:-------a.-Ser boliviano de nacimiento.---- b.-Mayores de 18 años.---c.- No pertenecer a otro partido político o agrupación ciudadana.---- d.-Solicitar su inscripción y toma de juramento de lealtad.---------- CAPITULO TERCERO.-------- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES ------- Artículo 8.- Son derechos y obligaciones de los militantes de la agrupación ciudadana, los siguientes:------- Primera.- Serán derechos de los militantes:-------- I.- Poder ser electo delegado a la Asamblea Seccional, Asamblea Departamental, y participar en las Asambleas, previo cumplimiento de las disposiciones internas, legales y estatutarias;-------- II.- Poder ser electo como miembro del Consejo Ejecutivo y Consejo Político Departamental, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.----- III.- Poder ser electo o designado para ocupar en cargos de dirección de la Agrupación Ciudadana en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.------ IV.- Participar en la toma de decisiones de la Agrupación Ciudadana, incorporándose a los organismos correspondientes como representante y/o delegado de

Dr. Jhonny D. Salvador Morales
NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 20
Dir. Jorge Carrasco Nº 17 Primer Piso Of. 11
Tel. 2821300 - Cel. 71502395

25 MAY 2018

conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto.------ V.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por la agrupación ciudadana, a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.------- VI.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita, expresando libremente su opinión en el ámbito interno de la Agrupación Ciudadana, sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad al presente Estatuto------- Segunda.- Serán obligaciones y deberes de los militantes:--------- I.- Conocer, cumplir, acatar y promover los documentos básicos de la agrupación ciudadana--------- II.- Participar en la construcción de un estado plural, democrático, libre, igualitaria, transparente y en el cambio de actitudes, en vías de un mejor orden político y social, mejores condiciones de vida, que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable--------- III.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante de la agrupación ciudadana------- IV.- Colaborar en todas las comisiones generales y/o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios.------ V.- Respetar la estructura estatutaria de la agrupación, sus decisiones y resoluciones----- VI.- Apoyar en las campañas político electorales a los candidatos de la agrupación ciudadana.-------- VII.- Votar en las elecciones seccionales, departamentales y nacionales.----VIII.- Abstenerse de realizar cualquier acción que vaya en detrimento de la agrupación ciudadana, del presente Estatuto y Programa de Gobierno.-------- IX.- Cubrir sus aportes voluntarios puntualmente a la agrupación ciudadana conforme a sus necesidades. ------- X.- Cumplir a cabalidad con el presente Estatuto para que le pueda ser reconocido en correspondencia sus derechos y obligaciones. --------- Artículo 9.- Serán causales de retiro y pérdida de la condición de militante de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", cuando:------- I.- Se afilie a otro partido político o agrupación ciudadana.----- II.- Sea sancionado por la Comisión de Honor y Justicia.-------- III.- Renuncia pública, aunque no se haya formalizado la misma por escrito.-------- IV.- Por incumplimiento a obligaciones establecidas en el presente Estatuto--------V.- Por asumir la condición de candidato o propiciar y/o apoyar candidaturas opuestas a las presentadas por la Agrupación Ciudadana.----VI.- Por tener sentencia ejecutoriada. --------- CAPITULO CUARTO--------- **DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**---------- Artículo 10.- Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", tiene la siguiente estructura de gobierno: -------- I.- Asamblea Departamental.------- II.- Consejo Ejecutivo Departamental.------- III.- Consejo Político Departamental.--------- IV.- Comisión de Honor y Justicia-------- Artículo 11.- Los militantes de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", territorialmente pueden organizarse de la siguiente forma:-------- a.--Agrupación Seccional Municipal------- b.- Agrupación Distrital------- c.- Agrupación Zonal y----- d.- Agrupación Funcionales------ CAPITULO QUINTO-------- **DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**-------- Artículo 12.- La Asamblea Departamental será el órgano de autoridad suprema de la Agrupación Ciudadana Departamental, el cumplimiento de sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los miembros de la Dirección y Militantes. Estará dirigida por el Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, además la integraran los delegados electos en asambleas municipales y asambleas distritales, para dicha Asamblea Departamental, todos ellos concurrirán a la misma,

con voz y voto.------- Las asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.------- Artículo 13.- De la Asamblea Departamental Ordinaria.------- **La Asamblea Departamental Ordinaria se reunirá cada cinco años y será convocada por el Presidente y el Secretario General del Consejo Ejecutivo Departamental. ----------** La convocatoria que emita el Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la asamblea, así como el temario a tratar; se emitirá con veinte días, antes del día de su celebración, así mismo se notificará a las Direcciones Territoriales, Distritales, Seccionales y Funcionales, a efecto de que en los primeros quince días de publicado la convocatoria, celebren asambleas, seccionales, distritales y zonales, con el fin de elegir delegados a la asamblea departamental. ---------- Articulo 14.- Para lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación respectiva se entregará al Secretario General del Consejo Ejecutivo Departamental, quien verificará en un plazo no mayor a 24 horas, el estricto cumplimiento estatutario exigido en el presente artículo para la acreditación y participación en la Asamblea, conforme a la convocatoria.-------- Articulo 15.- Para que la Asamblea Departamental Ordinaria y/o Extraordinaria, se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mitad más uno de los delegados acreditados, las resoluciones emitidas serán válidas con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.--------- Artículo 16.- Facultades de la Asamblea Departamental Ordinaria:----- I.- Recibir el informe del Consejo Político Departamental, del Consejo Ejecutivo Departamental, de la Comisión de Honor y Justicia, con relación a las actividades desarrolladas en el marco estatutario, durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea Departamental Ordinaria inmediata anterior, con la finalidad de fiscalizar en forma posterior el cumplimiento de todos y cada uno de sus objetivos y mandatos.--- II.- Hacer conocer las modificaciones o reformas de los Estatutos, el Plan de Trabajo, para su aprobación, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los presentes a la Asamblea Departamental. ------ III.- Elegir al Directorio del Consejo Ejecutivo Departamental. -------- IV.- Elegir a los miembros del Consejo Político Departamental.---- V.- Elegir a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia.-------- Artículo 17- De la Asamblea Departamental Extraordinaria.------ La Asamblea Departamental Extraordinaria se reunirá cuando se presente una situación extraordinaria o urgente y podrá ser convocada por el Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, la convocatoria a emitirse, contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria, así como el orden del día de los asuntos o del tema a tratar únicamente; con cinco días antes del día de su celebración y contendrá en su caso, notificación a todos los miembros del Consejo Ejecutivo, Consejo Político Departamental, Seccionales, de Distrito y Funcionales, a efecto de que en los primeros días celebren asambleas con el fin de elegir delegados asistentes a la Asamblea Extraordinaria Departamental. ---------- CAPITULO SEXTO---------DEL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL-------- Articulo 18.- El Consejo Ejecutivo Departamental es el órgano de administración de la Agrupación que tiene en la esfera de su responsabilidad la ejecución de las acciones y programas aprobados por la Asamblea Ordinaria Departamental y el Consejo Político Departamental, tiene a su cargo la dirección y operación de la Agrupación Ciudadana en todo el departamento, dura en su gestión cinco años.------- El Consejo Ejecutivo Departamental se organizará en Secretarías, para dar

15 MAR 2018

cumplimiento al objetivo Estatutario, para lo que aplica el estricto cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 211, parágrafo II; la Ley 018 en su Art. 42 numeral 4, la Ley 342 en su Art. 10 numerales 2 y 3, Art. 26 parágrafo III, respecto a equivalencia de condiciones, igualdad de oportunidades de elegibilidad.--------- Artículo 19.- El Consejo Ejecutivo Departamental estará conformado de la siguiente manera:------ 1.-Presidente----2.- Secretaría General---- 3.-Secretaría de Organización Territorial y Funcional------ 4.- Secretaría de Finanzas----- 5.-Secretaría de Comunicación Social---- -6.-Secretaría de Género Generacional------ 7.-Secretaría de la Juventud-------- Articulo 20.- Facultades del Consejo Ejecutivo Departamental.-----I.- Es el órgano colegiado normativo superior permanente, que define, ejecuta las actividades políticas, técnicas y administrativas de la Agrupación Ciudadana a nivel Departamental en sujeción a los mandatos de la Asamblea Departamental y al presente Estatuto Orgánico. El quórum se establece, con la mitad más uno de sus miembros presentes.-- ------ II.- El Consejo Ejecutivo Departamental se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cada vez que se estime pertinente a convocatoria del Presidente y el Secretario General, será presidido por el Presidente, en su ausencia por el Secretario General. -------- III.- Establecer la política de relaciones con otros partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal------- IV.- Presentar el registro de candidaturas a puestos de elección popular, ante las instancias correspondientes, Senadores, Diputados, Asambleístas Departamentales, Alcalde, Concejales, del Estado Plurinacional. -------- V.- Elegir a los miembros de la Junta Departamental Electoral. ------ VI.- Elegir al Defensor Departamental del militante.------ VII.- Nombrar delegados o responsables para alguna determinada actividad de la Agrupación Ciudadana.------ VIII.- Aprobar la participación de la Agrupación Ciudadana Departamental en los procesos electorales del ámbito municipal, departamental y nacional------- IX.- Aprobar el nombramiento de los responsables de las Comisiones de: Ecología y Medio Ambiente, Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales, Relaciones Internacionales, Capacitación y Formación Política y la de Procesos Electorales; a proposición del Presidente, además de aprobar la creación o reducción de las mismas en función a necesidad de la Agrupación.--------- Articulo 21.- Requisitos. -------- Del Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental.---- a) Para ser Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, debe cumplir el carácter de militante fundador.----- b) Estar al corriente con los aportes como militante a la Agrupación Ciudadana Departamental.----- Articulo 22. Facultades y Atribuciones del Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental:------ a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, programa de gobierno y el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental.------ b) Dirigir y representar a la Agrupación Ciudadana Departamental, en todas sus actividades y expresiones, asi mismo presidir la Asamblea Departamental Ordinaria y Extraordinaria------c) Presidir las sesiones del Consejo Politico Departamental.------- d) Nombrar Comisiones para realizar trabajos especificos de interés departamental, municipal, regional y otros. ------ e) Ejecutar planes de organización territorial en el ámbito de su jurisdicción. ------ f) Convocar a sesión del Consejo Politico Departamental------- g) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo Departamental, coordinar sus actividades-------- h) Delegar funciones específicas a los Secretarios Departamentales y designar al Secretario que lo reemplace en caso de necesidad. -

------- i) En caso de renuncia y/o impedimento de alguno de los miembros del Consejo Ejecutivo Departamental, proponer a su reemplazante para su elección, hasta la próxima Asamblea Departamental Ordinaria.----- j) Proponer al Consejo Ejecutivo Departamental la participación de la Agrupación Ciudadana en los procesos electorales del ámbito local, departamental y nacional.------- k) Aprobar en coordinación con el Secretario General, la contratación y cese del personal técnico y administrativo, fijar su remuneración y condiciones de trabajo, así mismo autorizar la contratación de bienes y servicios necesarios para la actividad de la Agrupación Ciudadana Departamental.------ l) Elegir al Jefe de Campaña Electoral Departamental, en coordinación con los candidatos.------- m) Suscribir con el Secretario General, la correspondencia, notas y demás documentos oficiales de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS". ------- n) Tendrá la representación legal de la agrupación frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales. -------- ñ) Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualquier acto jurídico tanto civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra naturaleza.------- o) Tendrá para estos fines poder general para procesos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con toda la amplitud a que se refiere la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, del Código Civil, y de sus correlativos en el Estado Plurinacional de Bolivia,----- p) Dentro de sus facultades, podrá otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos.-------- Artículo 23.- Atribuciones del Secretario General.------- a.-Conservar los documentos y archivos de la Agrupación Ciudadana Departamental, adecuadamente ordenados, que sirvan como instrumento útil y eficaz en el funcionamiento de la estructura orgánica a nivel departamental.------ b.-Elaborar resoluciones y demás documentos que la Agrupación Ciudadana Departamental le responsabilice.-----c.-Redactar y conservar cronológicamente las actas de las Asambleas Departamentales, las sesiones del Consejo Ejecutivo Departamental, Consejo Político Departamental y preservar la correspondencia oficial de la Agrupación Ciudadana Departamental, en especial de la Presidencia del Consejo Ejecutivo Departamental.----- d.-Reemplazar al Presidente de la Agrupación Ciudadana Departamental cuando se requiera.---- e.-Suscribir con el Presidente la correspondencia, notas y demás documentos oficiales de la Agrupación Ciudadana Departamental.----- f.-Otorgar poder al Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental con el Secretario de Finanzas.----- Artículo 24.- Atribuciones del Secretario de Organización Territorial y Funcional.------ a.-Promover planes, estrategias, programas y proyectos de trabajo de organización, en todo el territorio departamental.----- b.-Coordinar y supervisar las acciones de la secretaria seccional, distrital y zonal de organización territorial.-----c.-Actualizar y mantener el registro de dirigentes de la Agrupación Ciudadana a nivel departamental, seccional, distrital y zonal.------d.-Organizar los cuadros y equipos para la actividad proselitista y electoral, en coordinación con las demás secretarías.-------e.-proponer planes y proyectos de trabajo, para la organización sectorial y funcional en todo el departamento -------- f.-Promover la creación y funcionamiento de organizaciones sectoriales y funcionales.--------- Artículo 25.- Atribuciones del Secretario de Finanzas.------a.-Elaborar el presupuesto anual de la Agrupación Ciudadana Departamental y los procedimientos de contabilidad, Estados Financieros y las auditorías internas y externas que correspondan para su

15 MAR 2018

envío al Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento de la Ley 018 Art. 42 numeral 5.---- b.-Precautelar y administrar el patrimonio de la Agrupación Ciudadana Departamental.--------c.-Realizar supervisiones permanentes a las actividades económicas de las secretarías seccionales y distritales en el departamento.------ d.-Establecer, promover y coordinar todas las actividades relacionadas con la recaudación de los fondos necesarios para que la Agrupación Ciudadana Departamental pueda desenvolverse de manera eficiente.----e.-Presentar a consideración del Consejo Ejecutivo Departamental, el presupuesto anual y la ejecución del mismo.------- f.-Otorgar poder al Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental con el Secretario General.------ Articulo 26.- Atribuciones del Secretario de Comunicación Social.-------a.-Planificar, dirigir y coordinar las relaciones públicas y de protocolo del Presidente Departamental.----- b.-Proyectar y difundir la imagen de la Agrupación Ciudadana Departamental, a través de la correcta presentación de sus representantes en todos los actos públicos y privados.----- c.-Informar a la dirigencia departamental de la Agrupación Ciudadana de los hechos políticos suscitados en el país.------- d.-Responder toda crítica efectuada en contra de las direcciones y dirigentes de la Agrupación Ciudadana Departamental.------ e.-Monitorear los medios de comunicación y la propaganda política.---- f.-Elaborar planes, programas, y proyectos sobre propaganda y publicidad para su difusión departamental.------Articulo 27.- Atribuciones de la Secretaria de Género Generacional. ----- a.-Promoverá procesos de capacitación para el ejercicio pleno de su ciudadanía y para el empoderamiento de las mujeres garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la Ley 026 Art. 11.-------- b.-Realizará procesos de capacitación de los militantes de la Agrupación Ciudadana Departamental con el objeto de conocer y reconocer los impactos diferenciados que sobre hombre y mujeres tienen los hechos sociales, económicos, políticos y culturales.------ c.-Promoverá políticas que favorezcan la participación efectiva de la mujer en la Agrupación Ciudadana Departamental y consolidar su proyección en la sociedad política que llene las expectativas de género.-------- d.-Promover la participación efectiva de la Mujer en la conformación de los poderes del Estado Plurinacional y en las instancias de la Agrupación Ciudadana Departamental.------ e.-Promoverá la reflexión, discusión y estrategia política sobre los temas más relevantes relacionados con los procesos sociales de exclusión de derechos sociales de las mujeres.-------f.-Establecer relaciones de la Agrupación Ciudadana Departamental con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el tema género, generacional.-----Articulo 28.- Atribuciones del Secretario de la Juventud.------- a.-Promover políticas que hagan efectivas la incorporación de la juventud en beneficio del departamento y de la Agrupación Ciudadana Departamental , en cumplimiento de la Ley 342 Art. 10 numerales 2 y 3, Art 26 parágrafo III.------- b.-Promover la formación de agrupaciones juveniles que estudien la realidad del departamento y planteen soluciones, persiguiendo su capacitación política y liderazgo.--------- c.-Coordinar las actividades de las secretarias seccionales, distritales de la juventud, para que los jóvenes se constituyan en el presente y el futuro del capital humano de la Agrupación Ciudadana Departamental.------- d.-crear agrupaciones de jóvenes desde los 16 años y prepararlos para su incorporación plena a la Agrupación Ciudadana Departamental.-------- e.-Proponer y planificar periódicamente con la

Serie: A-DIRNOPLU-F N- 2017

N° 5804840

VALOR Bs. 3.-

JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES
NOTARIA DE FÉ PÚBLICA
Nro. 20
CLASE
La Paz - Bolivia

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 013/2017

Secretaria de Capacitación y Formación Política seminarios de capacitación política, doctrina a nivel departamental.-------f.-Representar a la Agrupación Ciudadana Departamental y promover la participación de jóvenes destacados en eventos de carácter departamental, nacional e internacional.---------- CAPITULO SEPTIMO.------- DEL CONSEJO POLITICO DEPARTAMENTAL ----- Articulo 29.- Del Consejo Político Departamental.------- El Consejo Político Departamental, es el órgano superior de la Agrupación Ciudadana Departamental que cumple las funciones de analizar, considerar, evaluar las actividades y estrategias políticas, técnicas, y administrativas en el Departamento, estará presidido por el Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, la integran miembros electos por la Asamblea Ordinaria, uno por Provincia, tres miembros por la Ciudad de El Alto, tres miembros por la Ciudad de La Paz, así mismo la integran los ex presidentes departamentales quienes duran en su cargo cinco años. ---------- Articulo 30.- El Consejo Político Departamental, se reunirá por lo menos una vez cada seis meses y debe ser convocado por el Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental y/o a solicitud de la mitad más uno de sus integrantes, con una antelación de cinco días como mínimo, contendrá lugar, fecha, hora y firma de los convocantes, especificando los asuntos a tratar, para que el Consejo Político se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán legalmente válidas por aprobación de la mayoría más uno de los miembros presentes.------- Articulo 31.- Facultades del Consejo Político Departamental.------ I.- Ejercer tuición sobre los organismos de la Agrupación Ciudadana en el departamento de La Paz.-------- II.- Planificar la política de la Agrupación Ciudadana Departamental de acuerdo a sus necesidades.--------III.- Evaluar la situación política departamental y las estrategias de la Agrupación Ciudadana Departamental. -------- IV.- Sugerir a través del Presidente del Consejo Departamental los nombres de pre candidatos a Senadores, Diputados, Gobernadores, Alcaldes, Asambleístas Departamentales y Concejales, en el departamento. -------- V.- Aprobar la Plataforma Electoral para procesos electorales municipales, departamentales, debidamente sustentada en el Plan de Trabajo de la Agrupación Ciudadana Departamental.--------- CAPITULO OCTAVO--------- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA---------- Articulo 32.- La Comisión de Honor y Justicia, es la instancia responsable de conocer y en su caso sancionar las infracciones que ocurran en la Agrupación Ciudadana Departamental a nivel de los militantes, directivos, y autoridades electas, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia, de conformidad al presente estatuto, emitirá dictamen final, por violación al Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana.-------- Artículo 33.-La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco militantes, electos por la Asamblea Departamental Ordinaria, quienes durarán en su cargo cinco años.-------- En ningún caso podrán ser miembros de la Comisión de Honor y Justicia, los miembros del Consejo Ejecutivo Departamental, del Consejo Político Departamental, estos deberán recaer en militantes de notable trayectoria y liderazgo reconocido.---------- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia será electo por mayoría de votos de los miembros de dicho órgano.---------- Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.--------- Articulo 34.- Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser removidos de su cargo, por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez,

15 MAR 2018

lealtad, imparcialidad y eficiencia, previa garantía de procedimiento ante la Asamblea Departamental, en el que se analice sus actuados en el marco de los derechos y garantías de legalidad.--------- Articulo 35.- La Comisión de Honor y Justicia será convocada por el Presidente de la comisión o por la mayoría de sus miembros.------ Artículo 36.- Facultades, atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Honor y Justicia----- I.- La Comisión de Honor y Justicia Departamental, podrán sancionar la conducta de militantes y dirigentes, cuando violen las normas de ética ciudadana, quebranten los objetivos y Estatuto Orgánico o vulneren derechos y garantías de los militantes.----II.- En el ámbito de su competencia podrán conocer de:------ a.-La calumnia y difamación contra los dirigentes y militantes de la Agrupación Ciudadana Departamental. ---- b.-Los hechos y actos que afecten la moral de la Agrupación Ciudadana Departamental.------- c.-Los delitos y faltas electorales----- d.-El uso indiscriminado e indebido de la sigla y símbolos de la Agrupación Ciudadana Departamental.----- Artículo 37.- La Comisión de Honor y Justicia Departamental, para el juzgamiento de los hechos de su competencia, seguirán el siguiente procedimiento: ------- I.- Cualesquier militantes, dirigente o el defensor de los derechos del militante, podrá presentar demanda escrita a la Comisión de Honor y Justicia, cuando en su opinión, se hubiere cometido actos y hechos que se encuentren dentro de la competencia de la Comisión.----- II.- La Comisión de Honor y Justicia también puede iniciar acción de oficio, cuando se haya producido una violación evidente y pública del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental y faltas evidentes a los principios y objetivos de la Agrupación.----- III.- Recibida y admitida la demanda, la Comisión de Honor y Justicia dictará auto de apertura de proceso, el que deberá indicar las faltas y violaciones que sirvan de base, para dar inicio a la misma.------ IV.- El denunciado será notificado con una copia del auto de apertura del proceso y en un plazo fatal de cinco días, deberá responder a la denuncia.------Articulo 38.- Con la respuesta la Comisión de Honor y Justicia abrirá término de prueba de diez días en el que denunciante y denunciado, podrán hacer valer sus derechos proponiendo y produciendo todos los medios de prueba a su alcance.------ Artículo 39.- Clausurado el plazo probatorio, la Comisión de Honor y Justicia, en un plazo de tres días, dictará la resolución correspondiente. Notificada la misma en forma legal a las partes, podrá ser objeto del recurso de apelación en el plazo de cinco días.------ Artículo 40.- En cada uno de los actos procesales, las partes podrán ser asistidas por abogados, quienes necesariamente deberán ser militantes de la Agrupación Ciudadana Departamental.----- Artículo 41.- Sanciones ----Las sanciones que podrá imponer la Comisión de Honor y Justicia a sus militantes y dirigentes en virtud de una sentencia y fallo ejecutoriado, según la gravedad de los hechos serán las siguientes:----- a.-Amonestación verbal o escrita----- b.-Suspensión temporal del cargo y/o militancia------ c.-Suspensión definitiva del cargo y/o militancia---- d.-Censura pública----- e.-Expulsión definitiva y publica--------- Artículo 42.- Combate a la Corrupción------ Agrupación Ciudadana Departamental combatirá tenazmente todas las formas de corrupción política no solo para salvaguardar los recursos públicos, sino también para evitar que la corrupción se constituya en una fuente de ventaja competitiva que desvirtué el principio de la libre competencia en el ámbito de la economía y la producción.--------- CAPITULO NOVENO------- DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES-------- Artículo 43.- Las Organizaciones Territoriales

Dr. JHONNY DIONICIO SALVADOR MORALES
NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 20
1ra. CLASE
07201220
Bolivia

Serie A-DIRNOPLU-F N° 2017

N° 5804841

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

están determinadas por la división política administrativas a las que pertenecen, siendo estas organizadas en el municipio, en el distrito municipal y las zonas, siendo estas las siguientes:-----a.-Agrupación Seccional Municipal----- b.-Agrupación Distrital Municipal----- c.-Agrupación Zonal------- Articulo 44.- De las Organizaciones Funcionales.------Agrupan a militantes en función a las actividades laborales, gremiales y otros, pudiendo ser estos Agrupación de: transportistas, mineros, magisterio rural y urbano, estatales, profesionales, artesanos, constructores, empresarios, interculturales y otros.-----Artículo 45.- El reconocimiento de las agrupaciones funcionales es facultad exclusiva de la Secretaria de Organización Territorial y Funcional.-------CAPITULO DECIMO-------DEL DEFENSOR DEL MILITANTE--------Artículo 46.- La Agrupación Ciudadana Departamental reconoce que el motor que permite su funcionamiento, es el militante, por lo que se encomienda la defensa de sus derechos a un Defensor. El Defensor es un Militante o dirigente de moral y conducta intachable------Artículo 47.- El Defensor del Militante es elegido por la Asamblea Departamental Ordinaria, de una terna propuesta por el Presidente de la Asamblea Departamental y dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto.------ Artículo 48.- El Defensor tiene jurisdicción y competencia departamental, por su jerarquía será miembro nato de todas las instancias de dirección de la Agrupación Ciudadana Departamental con derecho a voz------- Artículo 49.- Todo militante de la Agrupación Ciudadana Departamental tiene derecho de acudir mediante denuncia ante el Defensor y éste representar sus derechos ante cualquier instancia de dirección de la agrupación u otro militante o dirigente que vulnerase o quebrantase los derechos y garantías del denunciante.------- Articulo 50.- La denuncia verbal o escrita del militante, de tener fundamento, será tramitada en el menor tiempo posible por el Defensor, quien debe lograr a la brevedad, la rectificación de la conducta de otro militante o dirigente que hubiese conculcado los derechos del denunciante------- Artículo 51.- Si el acto o hecho denunciado a criterio del Defensor, constituye materia de juzgamiento, éste remitirá antecedentes a la Comisión de Honor y Justicia para que siga el procedimiento llamado por el presente Estatuto.------- CAPITULO DECIMO PRIMERO--------CANDIDATURAS Y BANCADAS--------Artículo 52.- El procedimiento para la elección de los candidatos para postular a cargos de elección por voto popular se lo realizará en asambleas locales con participación de organizaciones y/o militantes, en estricto apego a la Constitución Política del Estado Plurinacional Art 210 parágrafo II; Ley 2771 en su Art. 8, Ley 026 Art.11, convocados por el Consejo Ejecutivo Departamental de la Agrupación Ciudadana, respetando la paridad y alternancia de genero entre hombre y mujeres, además del compromiso que está dispuesto a asumir durante la campaña y del cargo en el que resultare postulado y elegido.------ Articulo 53 Agrupación Ciudadana Departamental, en caso de alianzas o coaliciones con otras agrupaciones o partidos políticos, en el marco de la norma, podrá postular libremente ciudadanos y ciudadanas independientes, de mérito reconocido para ocupar candidaturas a puestos de elección popular, siempre que sus atributos éticos acrediten en la práctica su adhesión a los objetivos y al plan de trabajo de la Agrupación.------- Artículo 54.- Es atribución del Presidente del Consejo Ejecutivo Departamental, a través de una invitación formal a organizaciones de la sociedad civil para la presentación de candidatos a cargos electivos por voto popular, de reconocido liderazgo para su postulación.----- Articulo 55.- De las Bancadas.----

15 MAR 2019

Dr. Jhonny D. Salvador Morales
NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 20
Dir. Jorge Carrasco N° 17 Primer Piso Of.11
Tel. 2821300 - Cel. 71502395

-- La Bancada parlamentaria de la Agrupación Ciudadana Departamental está conformada por Asambleístas Departamentales, Alcaldes y Concejales Municipales, elegidos en las listas de la Agrupación Ciudadana o los propuestos por la Agrupación cuando se participe en alianza electoral, en estricto reconocimiento que el cargo electivo al que fue postulado pertenece a la agrupación ciudadana, quienes coordinarán con el Consejo Ejecutivo Departamental, para desarrollar políticas unitarias al servicio del interés público. ------ Artículo 56.- La conformación de las Bancadas Departamentales y Municipales, tiene carácter obligatorio, cada bancada elegirá su directorio por simple mayoría mediante voto directo a su Presidente y Secretario, quien ejercerá la representación por el periodo de un año.------- Artículo 57.- En el marco de la Ley 2771, Art. 16, inciso d); el Art. 42 del presente Estatuto, en el plazo de 120 días a partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica, se debe elaborar un reglamento interno del accionar de quienes resultaren electos y las sanciones a sus infractores, en compatibilidad con las normas vigentes del Estado Plurinacional.------- CAPITULO DECIMO SEGUNDO------- DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO-------- Artículo 58.- Con el objeto de planificar, organizar, realizar y supervisar todo acto electoral interno de la Agrupación Ciudadana Departamental, en el marco del cumplimiento de la Constitución Política del Estado Plurinacional Art. 211 parágrafo II y III, la Ley 018 Art. 42 numeral 4, se establecen en forma permanente los siguientes órganos electorales: -------- a.-Junta Departamental Electoral------- b.-Agentes Electorales Seccionales y Distritales------ Artículo 59.- La Junta Departamental Electoral (JUDE), que forma parte de los órganos departamentales de la Agrupación Ciudadana, está integrada por tres miembros elegidos por el Consejo Ejecutivo Departamental a propuesta del Presidente de la misma instancia, permanecen en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos. Entre los miembros de la Junta Departamental Electoral elegirán un Presidente, Secretario y Vocal.------ Artículo 60.- Las resoluciones serán legalmente válidas, por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes------- Artículo 61.- Las funciones y atribuciones del órgano electoral de la Agrupación Ciudadana Departamental, serán establecidas en un reglamento interno electoral, aprobado por el Consejo Ejecutivo Departamental.------ CAPITULO DECIMO TERCERO----- PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA----- Artículo 62.- Patrimonio Institucional.----- El patrimonio de la Agrupación Ciudadana Departamental quedará conformado por los siguientes bienes:----- I.- Bienes muebles o inmuebles que a cualquier titulo haya adquirido o adquiera en lo sucesivo.------ II.- Donaciones realizadas a favor de la Agrupación Ciudadana, previo cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.----- III.- Cualquier otro bien de su propiedad que no se halle comprometido en los incisos anteriores. ------ CAPITULO DECIMO CUARTO--------- DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN------ Artículo 63.- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio, de los recursos financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de las campañas electorales de la Agrupación, siendo el responsable el Secretario de Finanzas.------ El Órgano de Administración deberá presentar un informe anual al Consejo Ejecutivo Departamental a principios de cada año, donde se describa la administración, patrimonio y recursos financieros de la Agrupación del año próximo anterior.------- El Órgano de Administración aprobará las cuotas anuales que tendrán que contribuir los militantes de la

Agrupación, conforme al capítulo de afiliación de militantes del presente Estatuto.------Articulo 64.- Prohibición de Transferencias------- La propiedad o derecho sobre el patrimonio (bienes inmuebles, muebles, etc.) y fondo económico de la Agrupación no podrá ser transferida bajo ningún titulo a ninguno de sus miembros.-------CAPITULO DECIMO QUINTO------- FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA----- Artículo 65.- Fuentes de Financiamiento.------- Las principales fuentes de financiamiento serán:------ I.-Aportes individuales, contribuciones y donaciones proporcionados por militantes, simpatizantes o personas naturales o jurídicas, privadas, plenamente identificadas.----- II.-Los que puedan generarse de manera lícita en actividades sociales, culturales y otros, por la Agrupación Ciudadana.----- III.-Aportes que procedan del Estado. ------- Artículo 66.- Restricciones a los Aportes.-------- Se prohíbe la recepción de cualquier donación, contribución o aporte de personas o instituciones que tenga la intencionalidad de modificar alguno de los preceptos establecidos en el presente Estatuto o que demanden acciones tendientes a beneficiar a personas o grupos aislados en desmedro del interés colectivo y los demás sectores de la población.-----Artículo 67.- Administración de los Recursos.--------La administración de los recursos estará bajo la responsabilidad del Secretario de Finanzas, quien deberá presentar informes en las Asambleas Departamentales, de todos los gastos e ingresos efectuados, en el marco del articulo correspondiente del presente estatuto y las normas vigentes del ordenamiento jurídico legal. -------- CAPITULO DECIMO SEXTO----DE LA REFORMA DEL ESTATUTO ORGANICO------ Articulo 68.- Reformas al Estatuto Orgánico------El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal y aprobación de las dos terceras partes del total de delegados presentes y debidamente acreditados a la Asamblea Departamental Ordinaria convocada para tal efecto.------- Artículo 69.- Vigencia de la Reforma.------- La reforma del Estatuto Orgánico entrará en vigencia, inmediatamente después de su aprobación en dicha Asamblea Departamental Ordinaria.------- CAPITULO DECIMO SEPTIMO------- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS------- Artículo 70.- Vigencia del Estatuto.------ El presente Estatuto de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.------- DISPOSICIONES TRANSITORIAS------- Artículo 71.- Dirección Transitoria.------- En tanto se conforme el Consejo Ejecutivo Departamental y todos los estamentos de Dirección de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", conforme al Artículo correspondiente del presente Estatuto, se conformará un Directorio de Transición por el lapso de cinco años, con los miembros y militantes fundadores, quienes tendrán la atribución de organizar y coordinar la participación de la Agrupación Ciudadana en las próximas justas electorales, respetando los principios democráticos del presente Estatuto y normas vigentes del Estado Plurinacional para la elección de dirigentes y candidatos.------Articulo 72.- En cumplimiento del Acta de Fundación de la Agrupación Ciudadana Departamental "VENCEREMOS", son nominados los ciudadanos Fabricio Humberto Medina Blanco como Delegado Titular y Fidel Ticona Apaza como Delegado Suplente para la realización de todos los trámites y representación de la Agrupación Ciudadana Departamental ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz---------- Es dado en la ciudad de El Alto a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho----- Firma------ Fidel Ticona Apaza---

15 MAR 2018

Dr. Jhonny D. Salvador Morales
NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 20
Dir. Jorge Carrasco N° 17 Primer Piso Of. 11
Tel. 2821300 - Cel. 71502395

--- Firma---- Irma Lucy Condori de Machaca.------- Firma--- Fabricio Humberto Medina Blanco----
%%%